HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

**VISTO:**

La intención del Departamento Ejecutivo Municipal, de realizar la regularización dominial de asentamientos irregulares en inmuebles de los barrios Reyes, Kessler y Tigre, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los mismos según su trazado en propiedad de cada familia exceden lo normado en el Capítulo 3-Zonificacion y Usos de los suelos del Reglamento Vigente;

Que, para su fraccionamiento según el mismo (apartado 3-6-2-2); Puntos I) a) 1) 2) en áreas residenciales destinadas a Viviendas b) a comercios, se necesita la autorización pertinente;

Que, en iguales circunstancias se encuentran lo estipulado en el punto c) Lotes internos, con respectos a superficies de los mismos y anchos de pasillos;

Que, es imposible dada las circunstancias económicas, de los asentamientos precarios regularizar la declaratorias de mejoras, situación que se evaluaran con Asistentes Sociales de la Municipalidad;

Que, contempla este instrumento las subdivisiones que se realicen en terrenos, Nacionales, Provinciales, Municipales o aquellos que sus reales propietarios hayan desaparecidos o estén en situación manifiesta con títulos irregulares (Invasión de terrenos de linderos, fuera de línea etc.) ocupados por asentamientos precarios, siendo menester regularizar la situación de sus ocupantes;

Que, es facultad indelegable del Honorable Concejo Municipal considerar estas posibles soluciones al Departamento Ejecutivo Municipal para su ejecución;

Que, se debe dictar la norma legal correspondiente;

**Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente;**

**ORDENANZA N° 2894 / 17**

Artículo 1°) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, dado los fines estipulados en el visto, a exceptuar lo dispuesto en el Reglamento de Zonificación Ord. 2037 anexo "A" (texto ordenado) circunscripto a los Barrios Reyes, Kessler y Tigre.-

Artículo 2°) La excepción será aplicable a terrenos nacionales, provinciales o municipales o sin propietarios y aquellos cuyos propietarios registrales sean desconocidos (art. 5 Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756) y que se encuentren dentro de los límites del municipio.

Artículo 3°) Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Archívese.

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**
**SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN EXTRORDINARIA DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2017, SEGÚN PROYECTO DEL DEM.-**
**SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 24 DE FEBERO DE 2017.-**

CPN JAVIER M. POBCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO R. ROLÓN
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

***ORDENANZA Nº 2894 / 2017***

PROMULGADA POR DECRETO Nº **0 2 9 / 2 0 1 7**

FECHA: **01 / 03 / 17**

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE